

INFORME DE SECRETARÍA. Informo a la señora Jueza que el perito presentó el dictamen encomendado.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de abril de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ Y OTRA
DEMANDADO:	LUZ MARINA BUITRAGO DIAZ
PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	17001400300720190005300

Visto el dictamen pericial rendido por el perito designado, menester es requerirlo para que en el término de cinco (5) días aclare y adicione el dictamen en los siguientes aspectos:

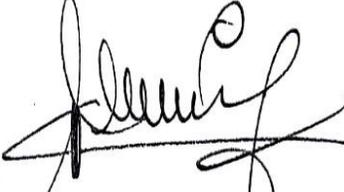
1. Tomando en consideración que el bien que se pretende hace parte de una propiedad horizontal, deberá especificar todo el bien por sus linderos generales.

2. Indica que el bien objeto del proceso, esto es, el Apartamento No. 1, NO ES UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, atendiendo que la vivienda se encuentra construida sobre el casco urbano en cercanías con el centro de la ciudad de Manizales y por parámetros técnicos en cuanto a su construcción y habitabilidad pero no se advierte que haya tenido en cuenta lo indicado por el art. 91 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con el art. 33 de la Ley 1796 de 2016 que establece que *"la vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv). Las entidades territoriales que financien vivienda en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 de la Ley 617 de 2000, podrán hacerlo en vivienda de interés social y prioritaria"*.

3. No aportó la escritura pública No. 1833 del 16 de abril de 1991 de la Notaría Cuarta de Manizales por medio de la cual la demandada adquirió el bien a que se refiere la propiedad horizontal.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 0060

Fecha: abril 21 de 2021

Secretaria _____

mbg